

RESOLUCIÓN No. 022 de 2022
24 de enero de 2022

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que, el objeto de la contratación consiste en “Adelantar el mantenimiento del software nómina de la Entidad.

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de Ciento veintiún millones ochocientos treinta y seis mil pesos (\$121.836.000) incluido IVA respaldado con el CDP 5222 del 20 de enero de 2022 por valor de: Ciento veintiún millones ochocientos treinta y seis mil pesos (\$121.836.000), rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, expedido por el funcionario del área de presupuesto.

Que El día 18 de octubre de 2011, por medio de radicado con N° 1107135, el DAFP autorizó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República a “...utilizar y modificar la parametrización necesarias para poner en funcionamiento el módulo de nómina del mencionado sistema, puesto que de acuerdo con el certificado de licenciamiento expedido por la firma propietaria de los derechos de la plataforma sobre la cual fue desarrollado el sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP, las diferentes instituciones, entidades y organismos del Estado Colombiano pueden hacer uso de la licencia de perpetuidad.

Que, desde el año 2011 el FBS recibió la licencia del SIGEP de forma gratuita, del cual actualmente se hace uso del módulo de “nómina”, al cual es necesario hacer ajustes conforme a las modificaciones a la escala salarial; crear los nuevos factores de descuentos (nuevos créditos, nuevos seguros adquiridos etc.) y verificar la operación de la formulación del aplicativo conforme a los nuevos parámetros programados.

Que El área de Talento Humano del FBS realiza la liquidación de la nómina de la entidad en el módulo de nómina de SIGEP estos cálculos son susceptibles de presentar inconsistencias en los resultados debido a las aproximaciones utilizadas en las rutinas programadas en el aplicativo; estos ajustes requieren de modificaciones en el código del aplicativo, el cual debe ser realizado por personal con conocimientos en el lenguaje de programación en que se encuentra desarrollado el módulo de nómina del SIGEP, personal con el que cuenta en el país únicamente HEINSOHN HUMAN SOLUTIONS S.A.S quien es el agente comercial inscrito ante la Cámara de Comercio de la firma española propietaria de los derechos de autor del software META 4 SPAIN.

Que es necesario realizar las verificaciones o ajustes de las actualizaciones del software que son liberadas por el DAFP, las cuales han sido aplicadas por el agente comercial (HEINSOHN HUMAN SOLUTIONS S.A.S); toda vez que el ambiente de pruebas permite verificar la validez de los paquetes de actualizaciones y su pertinencia para la Entidad.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero Directora del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

“2.6 Especificaciones técnicas:

2.6.1 Especificaciones técnicas:

El contratista deberá prestar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

Personal de trabajo: El servicio deberá ser prestado con el siguiente equipo de trabajo:

Personal	Cargo	Títulos	Función	Experiencia
Ingeniero	Gerente de proyecto	Ingeniero titulado en Ing. De sistemas o electrónico o Industrial	Canal de comunicación con la entidad, realizar la programación de actividades y seguimiento de los servicios atendidos	2 años en el Desarrollo de proyectos o implementación de proyectos o proyecto del módulo de nómina de SIGEP
Ingeniero	Operativo	Persona con título de ingeniero en sistemas o electrónica o Industrial o contador o administrador de empresas	Encargado de realizar el mantenimiento del aplicativo y la resolución de incidencias	2 años en el mantenimiento del aplicativo SIGEP o del módulo de nómina de SIGEP o programación de rutinas o ajustes en SIGEP

2.6.2 **Actividades específicas:** Debe adelantar las siguientes actividades:

- Realizar actividades de acompañamiento funcional, capacitación y desarrollos que se requieran garantizando que sean adelantados por profesionales con conocimiento de la normatividad del sector público, y específicamente en lo relacionado con liquidación de salarios y prestaciones sociales.
- Asesorar y orientar a los funcionarios del área de talento humano del FBSCGR en todos los temas encaminados a prestar y dar un mejor uso del Sistema de Empleo SIGEP, cada vez que así lo requiera el Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Realizar por medio del personal idóneo el acompañamiento a cada una de las actividades propias para efectuar la elaboración y los pagos de: las nóminas mensuales del FBSCGR, retroactivo, primas y demás nóminas que se generen en los periodos enunciados, con el grupo de nómina.
- Identificar, analizar y especificar conjuntamente con los funcionarios del área de talento humano del FBSCGR los diferentes requerimientos que se presenten por norma o de acuerdo a las necesidades que se generen y deban ser desarrollados, los cuales serán solicitados mediante formato dispuesto para estos casos, el cual será elaborado por las partes.

Continuación de la Resolución No 022 del 24 de enero de 2022
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

- Probar y revisar junto con la persona designada del área de talento humano por el FBSCGR que los ajustes se realicen de acuerdo a lo solicitado en el formulario.
- Realizar los ajustes y correcciones de los nuevos errores que se presenten en el módulo de nómina SIGEP durante la ejecución del contrato.
- Instalar y poner en funcionamiento cada una de las actualizaciones que envíe el Departamento Administrativo de la Función pública DAFP en el SIGEP, y ponerlo en ambiente de pruebas para su verificación y posterior puesta en productividad.
- Solución de incidencias debidas a la operación o parametrización del módulo de nómina de SIGEP reportadas por el personal del área de talento humano del FBSCGR.
- Ajuste de las parametrizaciones requeridas para la aplicación de los cálculos conforme la legislación vigente.
- Recuperación en caso de desastre informático; Levantamiento de la aplicación en caso de requerir la reinstalación completa.
- Configuración y puesta a punto de la aplicación SIGEP en el servicio de hosting destinado para tal fin por parte del contratista.
- Proporcionar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la aplicación de SIGEP parametrizada al Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Envío de BACKUP´S, de la base de datos y BACKUP´S de la aplicación con destino de almacenamiento en el Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Acuerdos de niveles de servicio; Consiste en atender las solicitudes del FBS en cuanto al funcionamiento, las rutinas y ajustes ejecutados sobre el módulo de nómina de SIGEP durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual se hará una solicitud escrita por correo electrónico por parte del supervisor del contrato, la cual debe ser atendida según se describe a continuación:

PRIORIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Alta	Inmediata	Corresponde a solicitudes de: - Asesorías funcionales a usuarios y/o soporte técnico que se requieran cuando el sistema se encuentre bloqueado o que no se pueda operar o que su funcionamiento presente fallas. Las solicitudes urgentes de extracción de datos para entidades externas se consideran de prioridad alta y el tiempo de entrega de la información dependerá de la complejidad de la misma.
Media	Hasta 24 horas	Corresponde a solicitudes de: - Asesorías funcionales a usuarios y/o soporte técnico que no suspendan los procesos establecidos del área de Talento Humano.
Baja	Hasta 72 horas	Corresponde a solicitudes de: - Capacitaciones. - Nuevos requerimientos o controles de cambio. - Actualización del sistema. - Migración de información.

Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles por parte del Fondo de Bienestar Social de la CGR, con el fin de validar los ajustes realizados a nivel del módulo de nómina de SIGEP, una vez pasado este tiempo se dará por recibido el ajuste por parte del funcionario solicitante.

En consecuencia, HEINSOHN HUMAN SOLUTION SAS se obliga a realizar las modificaciones al módulo de nómina SIGEP parametrizado e instalado en los servidores requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados bajo el objeto del contrato y acorde con la normatividad vigente

2.7 Obligaciones del contratista:

Continuación de la Resolución No 022 del 24 de enero de 2022
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.
 - Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.
 - Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
 - Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.
 - Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
 - Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
 - Realizar la facturación electrónica de los servicios e ítems adquiridos conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.
 - El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.
- (...)

7

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a HEINSOHN HGS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Garantía Técnica;

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del módulo de nómina SIGEP parametrizado e instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR. Esta garantía debe cubrir las actividades desarrolladas bajo el objeto del contrato.
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: Un (1) Año contado a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para contratar Adelantar el mantenimiento del software nómina de la Entidad.", con la empresa HEINSOHN HGS NIT. 900173404 por un valor de Ciento veintiún millones ochocientos treinta y seis mil pesos (\$121.836.000) incluido IVA.

Continuación de la Resolución No 022 del 24 de enero de 2022
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

- ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
- ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.